

# MEMORANDUM

## DAF-388-2025

**Para:** Lic. Yesenia Hernández  
Oficial de Información Pública - SENASA

**De:**   
Lic. Bessy Carolina Osorio Rubio  
Directora de Administración y Finanzas - SENASA

**Asunto:** INFORME DE LICITACIONES, MARZO 2025

**Fecha:** 07 DE ABRIL, 2025

Por este medio y en atención a información solicitada se notifica que en el mes de marzo del año 2025 no hubo procesos nuevos, únicamente se dio seguimiento a los procesos ya iniciados, se remite cuadro en digital y físico de las Licitaciones gestionadas en SENASA, correspondientes al mes de marzo del año 2025, las que se describen a continuación:

I. Informe de Licitaciones con correlativo 2024, correspondientes al año 2025.

1. LPN-SENASA-001-2024 (Periodo fiscal 2025),
  - Licitación Fracasada, se adjunta resolución N°1162-2025

Lo anteriormente expuesto; a efectos de aclaración del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAP).

Agradecemos su atención a lo antes expuesto, sin otro particular me suscribo.

Atte.

CC.: Archivo  
UC/C.P.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS CUADRO DE LICITACIONES AL MES DE MARZO 2025 (HONDUCOMPRAS)**

No. PROCESO	INICIO	FINAL	DESCRIPCIÓN	STATUS	PROVEEDOR	FONDOS	VALOR	OBSERVACIONES	HONDUCOMPRAS 1.0
LPN-SENASA-001-2024	09/12/2024		"CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL"(PERIODO FISCAL 2025)	PROCESO FRACASADA		PROPIOS		Resolución Numero 1162-2025	<a href="#">Honducmpras</a>



**LIC BESSY CARELINA OSORIO RUBIO**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SENASA**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS CUADRO DE LICITACIONES AL MES DE MARZO 2025 (HONDU COMPRAS)**

No. PROCESO	INICIO	FINAL	DESCRIPCIÓN	STATUS	PROVEEDOR	FONDOS	VALOR	OBSERVACIONES	HONDU COMPRAS 1.0
LPN- SENASA- 001-2024	09/12/2024		“CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL”(PERIODO FISCAL 2025)	PROCESO FRACASADA		PROPIOS		Resolución Numero 1162- 2025	<a href="#">Honduprmas</a>

---

**LIC BESSY CARELINA OSORIO RUBIO**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SENASA**

## RESOLUCIÓN/SENASA No. 1162-2025

DIRECCIÓN GENERAL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA). Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, lunes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El Acta de Evaluación de Subsanciones de Documentos Legales y Técnicos y Recomendaciones, emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA referente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-SENASA-001-2024 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025), **conteniendo 289 folios**. En este sentido esta Dirección General del SENASA en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen se pronuncia de la forma siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-015-2020, de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), se crea El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerciendo su competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO (2):** Según MEMORANDUM DAF-2313-2024, de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la jefa del Departamento de Compras y Suministros del SENASA remitió a la Dirección General de SENASA, el formato de Lista para Aseguramiento del Pliego de Condiciones/Términos de Referencia de la Licitación Pública No. LPN-SENASA-001-2024, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025), para su respectiva firma remitido por la Licenciada MARIBEL ALMENDARES NAVARRO; Comprador Público Certificado (CPC). Mediante OFICIO-DAF- 1651-2024, con fecha dieciocho (18) de diciembre del 2024, dicha Lista fue debidamente firmada por el Director de SENASA Ing. ANGEL EMILIO AGUILAR. (Folios # 211, 212, 213)

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante MEMORANDUM CA-001-2025, de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticinco (2025), la COMISION TECNICA DE ADQUISICIONES, remitió Acta de Evaluación de Subsanciones de Documentos Legales y Técnicos y Recomendaciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SENASA-001-2024, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025), dirigida al Ingeniero ANGEL EMILIO AGUILAR, Director General de SENASA, en la cual dicha COMISION TECNICA de Adquisiciones del SENASA, en su parte principal "**RECOMIENDA:** 1. "EMPRESA DE SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES E.S.P.I.E", no cumple con la documentación legal requerida. Por lo tanto, la oferta no será considerada, aunque presente la oferta de precio más o se considere la más económica. 2. En relación a la EMPRESA SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V., conocida como "ESO", se concluye que la oferta supera el presupuesto disponible para esta licitación; ya que la oferta presentada supera el monto aprobado por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), por lo tanto, no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la Contratación del Servicio de Vigilancia para el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), a Nivel Nacional. Periodo Fiscal 2025. La Licitación deberá declararse fracasada cuando: 1) Se hubiera omitido en el procedimiento alguno de los

Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).  
Col. Loma Linda Norte, Avenida la PAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.  
Teléfonos: Dirección: (504) 2232-6218, Sub Dirección: (504) 2235-8425.  
Central Telefónica: (504) 2239-7089 / 2239-7067.



requisitos esenciales en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones. Y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y con fundamento en los Artículos 33, 41, 51, 52, 59 de la Ley de Contratación del Estado; 136, 139, de su Reglamento Artículo 51 del DECRETO No. 4-2025. Presupuesto General de Ingresos u Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025. Que de conformidad con el Capítulo IV LICITACION DESIERTA O FRACASADA. Artículo 172, del Reglamento de Contratación del Estado el cual establece Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el Artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación de declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o pliego de condiciones y por ello no fuere admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones. De igual forma el Artículo 173. Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda". Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA, Salvo mejor criterio. "RECOMIENDA lo siguiente: PRIMERO: Que se Declare FRACASADO el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SENASA-001-2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA A NIVEL NACIONAL. PERIODO FISCAL 2025". SEGUNDO: Nuevamente se solicita la Reconsideración en el mínimo de ofertas para no declarar desierta las licitaciones que puedan ser un solo oferente en futuros Procesos de Licitaciones Públicas Nacionales, por tal razón, la Comisión de Adquisición del SENASA; en el ejercicio de sus facultades, formula la presente recomendación en virtud de la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y la competitividad dentro del proceso. Durante el desarrollo de los procesos licitatorios, se ha observado una disminución significativa en la cantidad de empresas que presentan sus ofertas. Ante lo expuesto, la Comisión de Adquisición considera oportuno recomendar la importancia de garantizar la prestación adecuada de este servicio, dado que es indispensable para la operación continua y segura del SENASA, en todo el territorio nacional. (Folios 281 al 289)".

**CONSIDERANDO (4):** Asimismo, la Dirección Legal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), emite OPINIÓN LEGAL. DL- 024-2025, de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), comparte el criterio emitido por la COMISION TECNICA DE ADQUISICIONES DEL SENASA, según el Acta de Evaluación de Subsanaciones de Documentos Legales y Técnicos y Recomendaciones EN DECLARAR FRACASADO el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SENASA-001-2024, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025), porque los oferentes omitieron requisitos esenciales en el procedimiento establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento: y las ofertas no se

Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).  
Cot. Loma Linda Norte, Avenida la PAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, L.A.  
Teléfonos: Dirección: (504) 222-9212 Sub Dirección: (504) 2275-8485  
Central Telefónica: (504) 22 15-7088 / 2229-7977.



ajustaron a lo señalado en el Pliego de Condiciones para contratar con la Administración. En consecuencia, y en base a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos, se debe emitir resolución y notificar a las partes oferentes a través de la Dirección de Administración y Finanzas del "SENASA".

**POR TANTO:** El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. (SENASA), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1, 262, 321, de la Constitución de la Republica de Honduras; 1, 3, 5, 6, 11, 12, 26, 32, 33, 38 (numeral 1), 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 83, 86, 87, 99, 100, 101, 107, 108, 110, 111, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 137, 138, 142, 146, 153 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7 (incisos a, d, e, h, i, n, ) 9, 10, 14, 18, 28, 29, 35, 37, 38, 39, 53, 57, 73, 78, 79, 80, 85, 98, 99, 100, (A, B {incisos b, d, e, f, h, i, j, l, m}), 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 126, (incisos b, c, d,) 127, 130, 131, 132, 135, 136, 139, (inciso a), 141, 142, 143, 145, 147, 148, 202, 203, 204, 205, 206, 226, 227, 230, 238, 239 (numerales 1 y 2), 241, 242, 243, 244, 245, 246, 251, 252 (último párrafo), 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 267, 268, 269, del Reglamento de Contratación del Estado; 51 del DECRETO No. 4-2025. Presupuesto General de Ingresos u Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025; Bases de Licitación Pública Nacional LPN-SENASA-001-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL. PERIODO FISCAL 2025".

**RESUELVE: PRIMERO:** DECLARAR FRACASADO el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SENASA-001-2024, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025), porque los oferentes omitieron requisitos esenciales en el procedimiento establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y las ofertas no se ajustaron a lo señalado en el Pliego de Condiciones para contratar con la Administración. De conformidad al Acta emitida en fecha de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticinco (2025), por la COMISION TECNICA DE ADQUISICIONES DEL SENASA, y la OPINIÓN LEGAL. DL- 024-2025, de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), posteriormente y notificar a las partes oferentes a través de la Dirección de Administración y Finanzas del "SENASA", y publicar Fracasado el Proceso de Licitación. **SEGUNDO:** Se debe de Iniciar con el nuevo Proceso de Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025). **TERCERO:** Instruir a quien corresponda proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, con apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CUARTO:** Notifíquese y Publíquese.

ING. ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA.  
DIRECTOR GENERAL DEL SENASA

ABG. JULIO EDUARDO HERNÁNDEZ VARGAS  
SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL SENASA



Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).  
Col. Loma Linda Norte, Av. de la PAC, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras L.A.  
Teléfonos: Dirección: (504) 222-8219, Sub. Of. Móvil: (504) 2222-8435.  
Central Telefónica: (504) 222-9-7089 / 2229-7089.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA). DIRECCION LEGAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El MEMORANDUM SG-016-2025, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Secretaría General del SENASA, y remitido a esta Dirección Legal del SENASA, para que esta Dirección se pronuncie ampliando Opinión Legal DL-022-2025, con fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), previo firmas de la RESOLUCIÓN/SENASA No. 1162-2025, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-SENASA-001-2024 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025). En este sentido esta Dirección Legal en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen se pronuncia ampliando la Opinión Legal D.L.022-2025, de fecha 14 de marzo del 2025, en los siguientes términos

PRIMERO: Respecto al a. Numeral Primero del MEMORANDUM SG-016-2025, de fecha 19 de marzo del 2025, que literalmente dice: "En consecuencia, la Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA, no le corresponde notificar a los oferentes, ni publicar la resolución declarando fracasado el proceso, siendo esta función de la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Compras".

- Esta Dirección Legal, comparte el criterio de la Secretaría General y corrige el hecho que la Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA, no le corresponde notificar a los oferentes, ni publicar la resolución declarando fracasado el proceso de licitación de Vigilancia para el Periodo Fiscal 2025, y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo cual es consecuente en el Artículo 173. Informe y dictámenes "....., el órgano responsable de la contratación declarará o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a qué refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda. En este Caso esta Dirección Legal, corrige el Numeral Primero de la RESOLUCION/SENASA No. 1162-2025.

SEGUNDO: Referente a las demás interrogantes planteadas en los incisos b. Numeral Segundo; c. Numeral Tercero; d. Numeral Cuarto, del MEMORANDUM SG-016-2025, de fecha 19 de marzo del 2025.

- Esta Dirección Legal, enfoca opinión legal compartiendo el criterio con la COMISION TECNICA DE ADQUISICIONES DEL SENASA, y en base al Acta de Evaluación de Subsanciones de Documentos Legales y Técnicos y Recomendaciones EN DECLARAR FRACASADO el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SENASA-001-2024, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025), porque los oferentes omitieron requisitos esenciales en el procedimiento establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y las ofertas no se ajustaron a lo señalado en el Pliego de Condiciones para contratar con la Administración. Las acciones que deben seguir o el marco legal a aplicar corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas de SENASA, en el nuevo proceso licitatorio.
- Por lo anterior se debe de iniciar con el nuevo Proceso de Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025). Tal como lo

OPINION LEGAL

Por lo anteriormente descrito esta Dirección Legal del SENASA emite: OPINION LEGAL, bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** Se comparte el criterio emitido por la COMISION TECNICA DE ADQUISICIONES DEL SENASA, mediante Acta de Evaluación de Subsanciones de Documentos Legales y Técnicos y Recomendaciones EN DECLARAR FRACASADO el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SENASA-001-2024, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2025), porque los oferentes omitieron requisitos esenciales en el procedimiento establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y las ofertas no se ajustaron a lo señalado en el Pliego de Condiciones para contratar con la Administración. En consecuencia, y en base a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos, se debe notificar a las partes oferentes a través del Departamento de Compras de la Dirección de Administración y Finanzas del "SENASA".

Remítanse las presentes diligencias a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) para que suscriba la Resolución respectiva y posteriormente sea firmada por el secretario general y la Dirección de Administración y Finanzas del "SENASA", puede comunicarlo a los oferentes de conformidad a Ley.

  
ABG. JORGE LUIS MEJIA LOPEZ  
Director Legal Interino del SENASA  
Delegación Mediante Acuerdo No. 040-2024

  
ABG. JOSE JEOVANNY VALLADARES SORTO  
Asesor Legal del SENASA